

**CHECK AGAINST DELIVERY**

**OTTAWA 20 REP**

**AGENDA ITEM 9**

**EXTENSION REQUEST UNDER ART 5**

**INTERVENCION DELEGACION ARGENTINA**

**SPEAKER: AMBASSADOR VILLEGAS.**

En primer lugar, la República Argentina desea expresar el reconocimiento al Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención por todos sus esfuerzos en esta importante cuestión.

En el marco de los compromisos asumidos por la Argentina en virtud del artículo 5 de la Convención, y como fuera anunciado en la 19° Reunión de Estados Parte (REP19), y durante la última Reunión Intersesional del pasado mes de junio, la Argentina ha presentado el 25 de marzo una solicitud de prórroga por 3 años para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2023 y el 1° de marzo de 2026.

La Argentina desea señalar que el nuevo pedido de prórroga fue realizado con la firme intención de completar el desminado humanitario de las minas antipersonal sembradas en las Islas Malvinas, única área del territorio nacional argentino afectada por este tipo de armas y a la cual la Argentina, debido a la ocupación ilegal británica, se ve impedida de hecho de acceder.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio argentino y hallándose ilegítimamente ocupados por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

En ese contexto, la Argentina desea remarcar que la situación colonial y particular en la actualmente se hallan las Islas Malvinas ya se vio reflejada en su momento en la Declaración Interpretativa que fuera formulada el 14 de septiembre de 1999 al momento de ratificar la Argentina la Convención de Otawwa y

que constituye el fundamento principal de la prórroga otorgada a la Argentina para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Convención.

La Declaración Interpretativa expresa lo siguiente:

*<i> La República Argentina manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaría General de las Organización de las Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones AGNU 48/7, 49/215, 50/82, 51/149 relativas a la Asistencia para la Remoción de Minas. Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a ocupación ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos en la presente Convención. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y ha urgido a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del Secretario General, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados. En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que ha adoptado, anualmente, una resolución que expresa que la manera de poner fin a esta situación colonial es la solución definitiva en forma pacífica y negociada de la disputa de soberanía y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas resoluciones adoptada el 1 de julio de 1999. La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional .</i>*

En ese marco, la Argentina desea señalar tal como la expresa la Declaración Interpretativa, que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes mediante las resoluciones 2065, 3160, 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/24 sobre la Cuestión de las Islas Malvinas. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización adopta anualmente una resolución sobre la misma cuestión en los términos similares a los de las resoluciones citadas.

La Argentina desea remarcar que a pesar de los reiterados pronunciamientos de las Naciones Unidas y de otros foros y organizaciones internacionales a reanudar las negociaciones de soberanía, el Reino Unido persiste en su negativa a dar cumplimiento a estos llamamientos de la comunidad internacional.

En ese marco, la Argentina rechaza cualquier actividad unilateral británica en la zona sujeta a la disputa de soberanía, cuyo resultado, por otra parte, se ve imposibilitada de verificar.

Es por ello que la Argentina lamenta que el Reino Unido haya persistido en llevar adelante actividades unilaterales en materia de desminado, y recuerda que la Argentina y el Reino Unido celebraron acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía el 11 de octubre de 2001 y el 3 de agosto de 2006 para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal y munición sin explotar de las áreas minadas de las Islas Malvinas. El informe final fue aprobado por ambos Gobiernos y presentado, separadamente, a la Octava Reunión de los Estados Parte en 2007. Sin embargo, tras la presentación de dicho informe, el Reino Unido manifestó en 2009 haber iniciado sus tareas de desminado de manera unilateral y sin participación argentina.

La Argentina desea añadir que resulta esencial que para los casos en que se presentan dificultades en el proceso de desminado por estar involucrados territorios sujetos a una disputa de soberanía, y que tal condición es reconocida por las Naciones Unidas, se deben priorizar la cooperación y el carácter técnico humanitario de las tareas vinculadas al proceso de desminado para poder lograr un desminado más rápido y efectivo.

Se desea también recordar que en ocasión de su solicitud de prórroga, el 1° de octubre de 2009 la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el Artículo 5° de la Convención en las áreas de disputa durante los 10 años de la prórroga, para el caso que ambos países alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas antipersonal.

Asimismo, se desea recordar que en marzo de 2019, la Argentina solicitó una extensión de la prórroga por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de marzo de 2023.

En ese contexto, se propuso al Reino Unido realizar en forma conjunta, bajo fórmula de soberanía y con fines estrictamente humanitarios, el desminado de las Islas Malvinas. Dicha propuesta fue rechazada.

En 2020, nuevamente, la Argentina propuso al Reino Unido concluir el proceso de desminado en forma conjunta, manifestando que estaba abierta a definir una modalidad conveniente para ambas partes que ayudase a avanzar en esta cuestión. El Reino Unido también rechazó esta propuesta.

Por todo esto y teniendo en cuenta que la Argentina continúa encontrándose impedida de acceder al territorio de las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que asumiera por el instrumento y que nuestro país no puede verificar ni avalar las tareas unilaterales británicas de desminado, es que la Argentina agradecerá que se considere favorable la solicitud de extensión por 3 años a fin de que pueda continuar cumpliendo con los compromisos asumidos como Estado parte de la Convención".